



Arauca, Arauca, diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018)

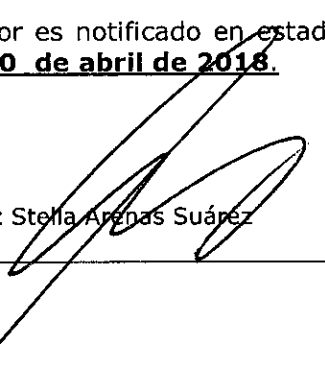
ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO ADMITIR
RADICADO: 81-001-33-33-001-2018-00100-00
DEMANDANTE: HERMINIA BECERRA CORDOBA Y OTRO
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Previo a resolver sobre la procedencia de admisibilidad del presente asunto y como una medida de dirección del proceso, por SECRETARÍA requiérase a la DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, alleguen con destino al proceso, constancia del ÚLTIMO LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS del señor **BLADIMIRO CORDOBA BECERRA identificado con C.C. No. 11.803.716**, toda vez que la misma es necesaria, a efectos de establecer la competencia, lo anterior en virtud del numeral 3 del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

GAD

Juzgado Primero Administrativo de Arauca SECRETARÍA. El auto anterior es notificado en estado No. <u>41</u> de fecha <u>20 de abril de 2018</u>. La Secretaria,  Luz Stella Arenas Suárez
--